

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARB/AF/JFC/ECV

Aprueba convenio de prestación de servicios entre el Ministerio del Interior y el Instituto Nacional de Estadísticas, en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

Ministerio del Interior
 Oficina de Partes

DECRETO N° 569

14 OCT. 2009

TOTALMENTE
 TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

SANTIAGO, 29 DE JULIO DE 2009.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

03 SET. 2009

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	04 SET. 2009
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nec.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U	
SUB DEPTO. MUNICIPI.	

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____



RESUMEN: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de Bases de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2009; en los artículos 1° y 2° de la Ley 17.374, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en el Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 2006, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 3875, de 2000, de Interior; en el artículo 3° letra b) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el artículo único número 1° del Decreto N° 41, de Interior, de 2009, que delega en el Ministro del Interior, facultad de firmar en materias que indicadas.



TOMADO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA

9 OCT. 2009

JEFE DIVISION JURIDICA
 SUBROGANTE

- DISTRIBUCION: CHILE
1. División de Seguridad Pública (2)
 2. División Jurídica
 3. División de Administración y Finanzas
 4. Unidad de Servicios Generales
 5. Contraloría General de la República
 6. Partes
 7. Archivo

7109068



CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Que, en el marco de lo anterior y considerando que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, plantea el desafío de crear un sistema de información para el diseño y seguimiento de las políticas de prevención y control del delito, se ha estimado pertinente realizar una encuesta científica de hogares que arroje estimaciones a nivel nacional, regional y de algunas comunas seleccionadas, sobre los niveles de victimización y percepción de inseguridad que afectan a la población.

Que, para tales efectos se ha considerado necesario que esta encuesta cumpla con todas las condiciones institucionales y de la disciplina estadística, que sirvan de base para disponer de una serie de datos oficiales de Chile sobre las mismas variables del estudio en cuestión, para lo cual se ha propuesto desarrollar durante el año 2009 la aplicación de la Sexta Encuesta Nacional Urbana de Victimización e Inseguridad, con el fin de generar un conocimiento continuo sobre los niveles de victimización e inseguridad que presenta el país.

Que, en mérito de ello, para poder llevar a cabo la mencionada encuesta se ha firmado un convenio de prestación de servicios entre el Ministerio del Interior y el Instituto Nacional de Estadísticas, con fecha 19 de junio de 2009, el cual requiere para su perfeccionamiento de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto;

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de prestación de servicios, celebrado entre el Ministerio del Interior y el Instituto Nacional de Estadísticas, con fecha 19 de junio de 2009, para la realización de la Sexta Encuesta Nacional de Victimización e Inseguridad, en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior, la ejecución del convenio que se aprueba, ascenderá a la suma total de **\$372.000.000.-** (trescientos setenta y dos millones de pesos), cantidad que se encuentra exenta de IVA por tratarse de una prestación o asesoría técnica en materias propias de la ejecutora y que será cursada en los términos y condiciones estipuladas en el convenio que se aprueba por el presente instrumentado.





ARTICULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05-01-05-22-11-001 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: El convenio que por este acto se aprueba, es del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 19 de junio de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y el Instituto Nacional de Estadísticas, representado por su Directora Nacional, doña Mariana Schkolnik Chamudes, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida. Bulnes Nº 418, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es labor de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En el marco de lo anterior y, considerando que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública plantea el desafío de crear un sistema de información para el diseño y seguimiento de las políticas de prevención y control del delito, se ha estimado pertinente realizar una encuesta científica de hogares que arroje estimaciones, a nivel nacional, regional y de algunas comunas seleccionadas, sobre los niveles de victimización y percepción de inseguridad que afectan a la población, según los términos de este convenio, las especificaciones técnicas y demás documentos que se acompañan como anexos.

Para tales efectos se ha propuesto desarrollar durante el año 2009 la aplicación de la Sexta Encuesta Nacional Urbana de Victimización e Inseguridad, con el fin de generar un conocimiento continuo sobre los niveles de victimización e inseguridad que presenta el país.

Del mismo modo, se ha considerado necesario que esta encuesta cumpla con todas las condiciones institucionales y de la disciplina estadística, que sirvan de base para disponer de una serie de datos oficiales de Chile sobre las mismas variables del estudio objeto de este convenio. Esta serie proporcionará a la comunidad nacional, en general, y a los diseñadores de políticas públicas, en particular, una base de datos consistente y comparable en el tiempo, la cual permitirá medir los diversos efectos de las políticas y planes de seguridad ciudadana.

Para posibilitar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior, se ha estimado que sea el Instituto Nacional de Estadísticas, persona jurídica de derecho público encargada de las series oficiales del país, el que levante esta encuesta.





SEGUNDO:

En efecto, en conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 17.374, el Instituto Nacional de Estadísticas es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

TERCERO:

Por el presente convenio, y en virtud de lo anteriormente expuesto, el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, encomienda al Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante la ejecutora, la realización la "Sexta Encuesta Nacional de Victimización e Inseguridad", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

CUARTO:

El objetivo general del presente convenio consiste en obtener información a nivel nacional, regional y comunal sobre la inseguridad y la victimización de hogares y personas, las condiciones situacionales en que se producen y la reacción de la ciudadanía frente al delito.

QUINTO:

De acuerdo al objetivo antes señalado, se establecen a continuación los objetivos específicos que la entidad ejecutora deberá lograr. Éstos deberán adecuarse a los anexos y son los siguientes:

- a) Obtener resultados representativos de la población urbana de 15 años y más por sexo y edad a nivel nacional, regional y de las 101 comunas seleccionadas en la victimización y la inseguridad.
- b) Medir la reacción de la ciudadanía frente al delito su propensión a denunciarlos y los niveles de satisfacción con su tramitación.
- c) Medir variables demográficas, socioeconómicas, de contexto y situacionales de acuerdo a los tópicos considerados en la encuesta.

SEXTO:

De acuerdo a los objetivos antes señalados, se establecen a continuación los productos mínimos que la entidad ejecutora deberá generar. Éstos deberán adecuarse a la metodología descrita en los anexos, y son los siguientes:

- a) **Informe preliminar 1:** Resumen metodológico del diseño muestral, número de unidades muestrales, distribución, errores teóricos y cobertura esperada; diseño y diagramación del cuestionario para imprenta; metodología de selección de viviendas y del informante; y, plan de capacitación de encuestadores y supervisores. Este informe deberá entregarse a los 30 días de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el Convenio.
- b) **Informe preliminar 2:** Informe de trabajo en terreno que contenga: Resultados y observaciones del trabajo en terreno y de la supervisión. Este debe contemplar el número de encuestas aplicadas por sexo y región, el total de rechazadas y reemplazadas, y un cuadro resumen que especifique la razón de su descarte. Así mismo, se debe detallar el número total de encuestas digitadas a la fecha por sexo y edad. Este producto deberá entregarse a más tardar el **16 de enero de 2016**.





c) Bases de Datos:

- Una base de datos preliminar no validada ni depurada en archivo magnético en formato SPSS que contenga la totalidad de la información recopilada en la encuesta. Los registros (fila) del archivo corresponderán a las encuestas realizadas (casos) y las columnas corresponderán a las variables que se desprendan de los ítems y preguntas realizadas, incluyendo codificaciones de eventuales preguntas abiertas. Este archivo en formato SPSS deberá ser innominado e indeterminado, esto es, que no podrá hacer referencia ni a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables, para cumplir con la exigencia de Secreto Estadístico señalada en la Ley N° 17.374, Artículo 29°. Este producto deberá entregarse a más tardar el **01 de marzo de 2010**.
- Una base de datos validada y depurada en archivo magnético en formato SPSS que contenga la totalidad de la información recopilada en la encuesta. Esta base de datos deberá estar debidamente etiquetada, quedando sujeta a modificaciones menores en función de la tabulación final. Los registros (fila) del archivo corresponderán a las encuestas realizadas (casos) y las columnas corresponderán a las variables que se desprendan de los ítems y preguntas realizadas, incluyendo codificaciones de eventuales preguntas abiertas.
La base de datos depurada y validada deberá incluir los factores de expansión respectivos (hogar, personas a nivel comunal y regional). Este archivo en formato SPSS deberá contener también el registro de personas del hogar (RPH) innominada e indeterminada, esto es, que no podrá hacer referencia ni a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables, para cumplir con la exigencia de Secreto Estadístico señalada en la Ley N° 17.374, Artículo 29°. A entregar el **01 de abril de 2010**.

d) **Informe Final:** El informe final contendrá los cuadros de frecuencias absolutas y relativas de los ámbitos nacional, regional y comunal por grupo socioeconómico (según clasificación del encuestador), edad y sexo de cada pregunta, según corresponda. Asimismo se incluirá el Informe Metodológico Muestral y un anexo señalando los Test de Hipótesis aplicables a las preguntas del cuestionario. Junto a este informe se adjuntará la base de datos final revisada y validada. Estos productos deberán entregarse a más tardar el **12 de abril de 2010**

e) **Manual de Usuario de la base de datos:** Corresponde a un producto escrito que contenga las características del o los archivos que componen la Base de Datos: número de registros, variables y columnas asociadas, nombre de las variables, categorías y nombres de las categorías de las variables y preguntas de cuestionario asociadas a las variables cuando corresponda. Este producto **debe acompañar al Informe Final**.

f) **Listado de direcciones de las encuestas:** Base de datos con la identificación de calle y altura de todas las viviendas de las 101 comunas seleccionadas. Cabe señalar que este producto no podrá hacer referencia ni a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables, como tampoco a direcciones específicas (Ley N° 17.374). **Este producto debe adjuntarse al Informe Final**.





Aplicación de Test de Hipótesis: De acuerdo a las preguntas seleccionadas por el Ministerio del Interior con un máximo de 30. Este producto deberá adjuntarse el **15 de abril de 2010**.

- h) Sesión con presentación síntesis en Power Point de los principales resultados de la encuesta, que incluya un análisis comparativo con las encuestas anteriores y los empalmes respectivos si corresponde en las preguntas referidas a la victimización. **Esta exposición deberá realizarse una semana después de la entrega del Informe Final (19 de abril de 2010).**
- i) Base que incorpore la variable creada de post-estratificación con el Informe Metodológico respectivo, los que deberán ser entregados a más tardar 30 días corridos luego del informe final.

SÉPTIMO: Formarán parte de este convenio el documento "Especificaciones Técnicas Sexta Encuesta Nacional de Victimización e Inseguridad", que contiene la descripción detallada de las actividades a realizar, y el cronograma de trabajo; documentos que se adjuntan, y que forman parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 15 de junio de 2010 desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

NOVENO: El valor total a pagar por los servicios contratados a la entidad ejecutora por la realización de las actividades encomendadas será de **\$372.000.000.-** (trescientos setenta y dos millones de pesos), cantidad que se encuentra exenta de IVA por tratarse de una prestación o asesoría técnica en materias propias de la ejecutora.

Para el pago se observarán las siguientes reglas:

1. Los pagos serán realizados una vez aprobados por la contraparte técnica los informes y/o productos señalados en la cláusula sexta precedente y una vez recepcionadas, por parte del Ministerio, las facturas emitidas por la ejecutora, con excepción del primero, el cual se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

2. El Ministerio del Interior a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, dispondrá de 15 días corridos desde el ingreso a Oficina de Partes para observar por escrito cada uno de los informes y/o productos descritos en la cláusula sexta del presente instrumento, luego de lo cual, y de no existir pronunciamiento formal, se entenderá por Aprobado el Informe correspondiente.

3. En el caso de existir observaciones por parte del Ministerio a los informes y /o productos presentados por la entidad ejecutora, esta última deberá presentar un nuevo informe o producto dentro de los diez días corridos siguientes, sin perjuicio de ser aplicables las multas y el ejercicio de las facultades que se describen en las cláusulas siguientes.

4. La forma de pago será la siguiente:

- a. Un 40% del valor total convenido, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio
- b. Un 15% del valor total convenido al recibo conforme del primer informe preliminar y su correspondiente aprobación por parte del Ministerio del Interior





- Un 10% del valor total convenido al recibo conforme del segundo informe preliminar y su correspondiente aprobación por parte del Ministerio.
- d. Un 10% del valor total convenido al recibo conforme del tercer informe preliminar y su correspondiente aprobación por parte del Ministerio.
 - e. Un 20% del valor total convenido al recibo conforme de las bases de datos validadas y su correspondiente aprobación por parte del Ministerio.
 - f. El 5% restante al recibo conforme del informe final, aprobado previamente por el Ministerio del Interior.

DÉCIMO: La ejecutora deberá entregar los informes y/o productos señalados en la cláusula anterior en las siguientes oportunidades:

1. El primer informe preliminar cumplidos 30 días corridos de encontrarse totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio.
2. El segundo informe preliminar, a más tardar el 16 de enero de 2010.
3. La base de datos no depurada ni validada, a más tardar el 1 de marzo de 2010.
4. Las bases de datos, depuradas y validadas, a más tardar el 1 de abril de 2010.
5. Informe Final a más tardar el 12 de abril de 2010.
6. Manual de Usuario Encuesta y Listado de las direcciones de las encuestas, junto al informe final.
7. Aplicación de test de hipótesis a preguntas seleccionadas por el Ministerio del Interior a más tardar el 15 de abril de 2010.
8. Exposición con presentación síntesis en power-point, una semana después de la entrega del informe final.
9. Base que incorpore la variable creada de post estratificación junto con el informe metodológico respectivo entregada a más tardar 30 días corridos luego del informe final.

DÉCIMO PRIMERO: La ejecutora no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la realización de las actividades a que se obliga por este contrato. Excepcionalmente podrá subcontratar la ejecución de alguna de ellas si tal subcontratación es autorizada por escrito por el Ministerio del Interior para el caso específico de que se trate. En todo caso, la persona o entidad con la que se subcontrate deberá satisfacer los requerimientos a los que se ha comprometido la ejecutora.

DÉCIMO SEGUNDO: Todos los productos finales obtenidos, descritos en este convenio y su anexo, serán de propiedad del Ministerio. Asimismo, serán también propiedad de éste el cuestionario, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información generada como resultado de las actividades encomendadas. Como derivación de los atributos inherentes al dominio la ejecutora no podrá utilizar estos sin el acuerdo previo por parte del Ministerio.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que las actividades y compromisos derivados de este convenio en general, y en particular los funcionarios de la ejecutora y del Ministerio que participen en este estudio, están afectos a la normativa sobre "secreto estadístico" regulada en el artículo 29 de la ley 17.374. Ella establece que el Instituto Nacional de Estadísticas, los organismos fiscales, semi fiscales y empresas del Estado, y cada uno de sus respectivos funcionarios, no podrán divulgar los hechos que se refieren a las personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus





actividades. La infracción del "secreto estadístico" está sancionada penalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 247 del Código Penal.

Se deja expresa constancia establecido que toda la información que el INE entregue y proporcione al Ministerio, tendrá el carácter de innominada e indeterminada, es decir, no podrá hacer referencia expresa ni directa a ninguna persona natural o jurídica, determinada o determinable.

DÉCIMO CUARTO: Para la relación con la entidad ejecutora, referente a los aspectos técnicos de la ejecución de las actividades, existirá una contraparte técnica, dependiente de la Unidad de Información y Análisis del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio. En esta relación con la ejecutora, la contraparte técnica le corresponderá, especialmente:

- a) Proporcionar la información que requiera para que se otorgue el servicio contratado
- b) Controlar el avance del trabajo mediante reuniones periódicas.
- c) Requerir, dirigir e instruir acerca de la forma y contenido de las actividades a realizar, en conformidad a las especificaciones técnicas.
- d) Estudiar los informes y efectuar las observaciones que corresponda.

DÉCIMO QUINTO: El I.N.E. nombrará a un (a) coordinador(a) general del Proyecto, quien será la contraparte técnica del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior durante la ejecución del mismo.

DÉCIMO SEXTO: La entidad ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este convenio por el monto del 10% del valor total de las prestaciones convenidas, mediante la entrega de una póliza de seguro de ejecución inmediata a favor del Ministerio, con un plazo de vigencia mínima de trece meses, contados a partir del 01 de julio de 2009.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: En caso que la ejecutora no diera cumplimiento al presente convenio en cuanto a plazos, trabajos o alcance de las labores contratadas, a través de la contraparte técnica de la Subsecretaría del Interior podrá aplicar unilateralmente, en forma administrativa y sin forma de juicio, las multas que a continuación se expresan:

1. En caso de atrasos serán aplicables:

- a) un 5% del monto que corresponda pagar por la entrega del informe y/o producto, por cada semana, o fracción de semana, de atraso en la entrega de estos.
- b) un 10% del monto que corresponda pagar por la entrega del informe y/o producto, por cada semana, o fracción de semana, de atraso en la entrega de estos, después de transcurrido un mes de atraso.

2. En caso de incumplimiento de los trabajos o del alcance de las labores contratadas, el Ministerio podrá aplicar multas equivalentes al 50% del monto que corresponda pagar por la entrega del informe y/o producto.





DÉCIMO OCTAVO: Sin perjuicio del derecho a cobrar las multas referidas en la cláusula anterior, el Ministerio se reserva la facultad de poner término a este contrato, en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la entidad ejecutora:

- 1.- No diera cumplimiento al plazo de entrega de los informes estipulados en el contrato y sus anexos.
- 2.- No acatase los requerimientos e instrucciones solicitadas por la contraparte técnica del presente convenio que para estos efectos designe el Ministerio. Éstas últimas deberán estar contenidas en las especificaciones técnicas establecidas, las cuales, se entienden formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.
- 3.- No cumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, los que se entienden formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales.
- 4.- Entregara en forma incompleta las etapas, aún cuando éstas pudieran ser reparadas, a determinar por el Ministerio.
- 5.- Dejase de tener existencia jurídica.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

VIGÉSIMO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008.

Asimismo la personería con la que comparece doña Mariana Schkolnik Chamudes por el Instituto Nacional de Estadísticas, consta de su designación como Directora Nacional dispuesta por el Decreto Supremo N° 344, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha 08 de noviembre de 2006.

Los documentos que dan cuenta de las personerías ante dichas no se insertan por ser conocidas de las partes.





IGESIMOPRIMERO: Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y uno en poder de la ejecutora.

Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Mariana Schkolnik Chamudes. Directora Nacional. Instituto Nacional de Estadística



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



**EDMUNDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

Patricio Rosende Lynch
PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

GRB JED/AF/MEC

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEXTA ENCUESTA NACIONAL DE VICTIMIZACIÓN E INSEGURIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA.

En Santiago de Chile, a 19 de junio de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y el Instituto Nacional de Estadísticas, representado por su Directora Nacional, doña Mariana Schkolnik Chamudes, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida. Bulnes N° 418, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es labor de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En el marco de lo anterior y, considerando que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública plantea el desafío de crear un sistema de información para el diseño y seguimiento de las políticas de prevención y control del delito, se ha estimado pertinente realizar una encuesta científica de hogares que arroje estimaciones, a nivel nacional, regional y de algunas comunas seleccionadas, sobre los niveles de victimización y percepción de inseguridad que afectan a la población, según los términos de este convenio, las especificaciones técnicas y demás documentos que se acompañan como anexos.

Para tales efectos se ha propuesto desarrollar durante el año 2009 la aplicación de la Sexta Encuesta Nacional Urbana de Victimización e Inseguridad, con el fin de generar un conocimiento continuo sobre los niveles de victimización e inseguridad que presenta el país.

Del mismo modo, se ha considerado necesario que esta encuesta cumpla con todas las condiciones institucionales y de la disciplina estadística, que sirvan de base para disponer de una serie de datos oficiales de Chile sobre las mismas variables del estudio objeto de este convenio. Esta serie proporcionará a la comunidad nacional, en general, y a los diseñadores de políticas públicas, en particular, una base de datos consistente y comparable en el tiempo, la cual permitirá medir los diversos efectos de las políticas y planes de seguridad ciudadana.



Handwritten signature or initials



6917373

Para posibilitar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior, se ha estimado que sea el Instituto Nacional de Estadísticas, persona jurídica de derecho público encargada de las series oficiales del país, el que levante esta encuesta.

SEGUNDO: En efecto, en conformidad a los artículos 1° y 2° de la ley N° 17.374, el Instituto Nacional de Estadísticas es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

TERCERO: Por el presente convenio, y en virtud de lo anteriormente expuesto, el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, encomienda al Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante la ejecutora, la realización la "Sexta Encuesta Nacional de Victimización e Inseguridad", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

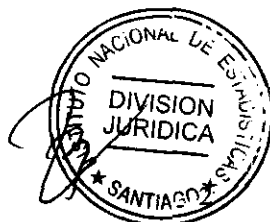
CUARTO: El objetivo general del presente convenio consiste en obtener información a nivel nacional, regional y comunal sobre la inseguridad y la victimización de hogares y personas, las condiciones situacionales en que se producen y la reacción de la ciudadanía frente al delito.

QUINTO: De acuerdo al objetivo antes señalado, se establecen a continuación los objetivos específicos que la entidad ejecutora deberá lograr. Éstos deberán adecuarse a los anexos y son los siguientes:

- a) Obtener resultados que presenten a la población urbana de 15 años y más por sexo y edad a nivel nacional, regional y de las 101 comunas seleccionadas en la victimización y la inseguridad.
- b) Medir la reacción de la ciudadanía frente al delito su propensión a denunciarlos y los niveles de satisfacción con su tramitación.
- c) Medir variables demográficas, socioeconómicas, de contexto y situacionales de acuerdo a los tópicos considerados en la encuesta.

SEXTO: De acuerdo a los objetivos antes señalados, se establecen a continuación los productos mínimos que la entidad ejecutora deberá generar. Éstos deberán adecuarse a la metodología descrita en los anexos, y son los siguientes:

- a) **Informe preliminar 1:** Resumen metodológico del diseño muestral, número de unidades muestrales, distribución, errores teóricos y



cobertura esperada; diseño y diagramación del cuestionario para imprenta; metodología de selección de viviendas y del informante; y, plan de capacitación de encuestadores y supervisores. Este informe deberá entregarse a los 30 días de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el Convenio.

b) **Informe preliminar 2:** Informe de trabajo en terreno que contenga: Resultados y observaciones del trabajo en terreno y de la supervisión. Este debe contemplar el número de encuestas aplicadas por sexo y región, el total de rechazadas y reemplazadas, y un cuadro resumen que especifique la razón de su descarte. Así mismo, se debe detallar el número total de encuestas digitadas a la fecha por sexo y edad. Este producto deberá entregarse a más tardar el **16 de enero de 2010**.

c) **Bases de Datos:**

– Una base de datos preliminar no validada ni depurada en archivo magnético en formato SPSS que contenga la totalidad de la información recopilada en la encuesta. Los registros (fila) del archivo corresponderán a las encuestas realizadas (casos) y las columnas corresponderán a las variables que se desprendan de los ítems y preguntas realizadas, incluyendo codificaciones de eventuales preguntas abiertas. Este archivo en formato SPSS deberá ser innominado e indeterminado, esto es, que no podrá hacer referencia ni a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables, para cumplir con la exigencia de Secreto Estadístico señalada en la Ley N° 17.374, Artículo 29°. Este producto deberá entregarse a más tardar el **01 de marzo de 2010**.

– Una base de datos validada y depurada en archivo magnético en formato SPSS que contenga la totalidad de la información recopilada en la encuesta. Esta base de datos deberá estar debidamente etiquetada, quedando sujeta a modificaciones menores en función de la tabulación final. Los registros (fila) del archivo corresponderán a las encuestas realizadas (casos) y las columnas corresponderán a las variables que se desprendan de los ítems y preguntas realizadas, incluyendo codificaciones de eventuales preguntas abiertas.

La base de datos depurada y validada deberá incluir los factores de expansión respectivos (hogar, personas a nivel comunal y regional). Este archivo en formato SPSS deberá contener también el registro de personas del hogar (RPH) innominada e indeterminada, esto es, que no podrá hacer referencia ni a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables, para cumplir con la exigencia de Secreto Estadístico señalada en la Ley N° 17.374, Artículo 29°. A entregar el **01 de abril de 2010**.

d) **Informe Final:** El informe final contendrá los cuadros de frecuencias absolutas y relativas de los ámbitos nacional, regional y comunal por grupo socioeconómico (según clasificación del encuestador), edad y sexo de cada pregunta, según corresponda. Asimismo se incluirá el



Informe Metodológico Muestral y un anexo señalando los Test de Hipótesis aplicables a las preguntas del cuestionario. Junto a este informe se adjuntará la base de datos final revisada y validada. Estos productos deberán entregarse a más tardar el **12 de abril de 2010**

- e) **Manual de Usuario de la base de datos:** Corresponde a un producto escrito que contenga las características del o los archivos que componen la Base de Datos: número de registros, variables y columnas asociadas, nombre de las variables, categorías y nombres de las categorías de las variables y preguntas de cuestionario asociadas a las variables cuando corresponda. Este producto debe acompañar al Informe Final.
- f) **Listado de direcciones de las encuestas:** Base de datos con la identificación de calle y altura de todas las viviendas de las 101 comunas seleccionadas. Cabe señalar que este producto no podrá hacer referencia ni a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables, como tampoco a direcciones específicas (Ley N° 17.374). Este producto debe adjuntarse al Informe Final.
- g) **Aplicación de Test de Hipótesis:** De acuerdo a las preguntas seleccionadas por el Ministerio del Interior con un máximo de 30. Este producto deberá adjuntarse el **15 de abril de 2010**.
- h) Sesión con presentación síntesis en Power Point de los principales resultados de la encuesta, que incluya un análisis comparativo con las encuestas anteriores y los empalmes respectivos si corresponde en las preguntas referidas a la victimización. Esta exposición deberá realizarse una semana después de la entrega del Informe Final (**19 de abril de 2010**).
- i) Base que incorpore la variable creada de post-estratificación con el Informe Metodológico respectivo, los que deberán ser entregados a más tardar 30 días corridos luego del informe final.

SÉPTIMO: Formarán parte de este convenio el documento "Especificaciones Técnicas Sexta Encuesta Nacional de Victimización e Inseguridad", que contiene la descripción detallada de las actividades a realizar, y el cronograma de trabajo; documentos que se adjuntan, y que forman parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 15 de junio de 2010 desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

NOVENO: El valor total a pagar por los servicios contratados a la entidad ejecutora por la realización de las actividades encomendadas será de **\$372.000.000.-** (trescientos setenta y dos millones de pesos), cantidad que se encuentra exenta de IVA por tratarse de una prestación o asesoría técnica en materias propias de la ejecutora.

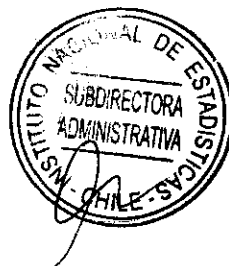


Para el pago se observarán las siguientes reglas:

1. Los pagos serán realizados una vez aprobados por la contraparte técnica los informes y/o productos señalados en la cláusula sexta precedente y una vez recepcionadas, por parte del Ministerio, las facturas emitidas por la ejecutora, con excepción del primero, el cual se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio.
2. El Ministerio del Interior a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, dispondrá de 15 días corridos desde el ingreso a Oficina de Partes para observar por escrito cada uno de los informes y/o productos descritos en la cláusula sexta del presente instrumento, luego de lo cual, y de no existir pronunciamiento formal, se entenderá por Aprobado el Informe correspondiente.
3. En el caso de existir observaciones por parte del Ministerio a los informes y /o productos presentados por la entidad ejecutora, esta última deberá presentar un nuevo informe o producto dentro de los diez días corridos siguientes, sin perjuicio de ser aplicables las multas y el ejercicio de las facultades que se describen en las cláusulas siguientes.
4. La forma de pago será la siguiente:
 - a. Un 40% del valor total convenido, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio.
 - b. Un 15% del valor total convenido al recibo conforme del primer informe preliminar y su correspondiente aprobación por parte del Ministerio.
 - c. Un 10% del valor total convenido al recibo conforme del segundo informe preliminar y su correspondiente aprobación por parte del Ministerio.
 - d. Un 10% del valor total convenido al recibo conforme del tercer informe preliminar y su correspondiente aprobación por parte del Ministerio.
 - e. Un 20% del valor total convenido al recibo conforme de las bases de datos validadas y su correspondiente aprobación por parte del Ministerio.
 - f. El 5% restante al recibo conforme del informe final, aprobado previamente por el Ministerio del Interior.

DÉCIMO: La ejecutora deberá entregar los informes y/o productos señalados en la cláusula anterior en las siguientes oportunidades:

1. El primer informe preliminar cumplidos 30 días corridos de encontrarse totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio.
2. El segundo informe preliminar, a más tardar el 16 de enero de 2010.
3. La base de datos no depurada ni validada, a más tardar el 1 de marzo de 2010.
4. Las bases de datos, depuradas y validadas, a más tardar el 1 de abril de 2010.
5. Informe Final a más tardar el 12 de abril de 2010.
6. Manual de Usuario Encuesta y Listado de las direcciones de las encuestas, junto al informe final.



7. Aplicación de test de hipótesis a preguntas seleccionadas por el Ministerio del Interior a más tardar el 15 de abril de 2010.
8. Exposición con presentación síntesis en power-point, una semana después de la entrega del informe final.
9. Base que incorpore la variable creada de post estratificación junto con el informe metodológico respectivo entregada a más tardar 30 días corridos luego del informe final.

DÉCIMO PRIMERO: La ejecutora no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la realización de las actividades a que se obliga por este contrato. Excepcionalmente podrá subcontratar la ejecución de alguna de ellas si tal subcontratación es autorizada por escrito por el Ministerio del Interior para el caso específico de que se trate. En todo caso, la persona o entidad con la que se subcontrate deberá satisfacer los requerimientos a los que se ha comprometido la ejecutora.

DÉCIMO SEGUNDO: Todos los productos finales obtenidos, descritos en este convenio y su anexo, serán de propiedad del Ministerio. Asimismo, serán también propiedad de éste el cuestionario, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información generada como resultado de las actividades encomendadas. Como derivación de los atributos inherentes al dominio la ejecutora no podrá utilizar estos sin el acuerdo previo por parte del Ministerio.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que las actividades, productos y compromisos derivados de este convenio en general, y en particular las tareas de los funcionarios de la ejecutora y del Ministerio que participen en este estudio, están afectos a la normativa sobre "secreto estadístico" regulada en el artículo 29 de la ley 17.374. Ella establece que el Instituto Nacional de Estadísticas, los organismos fiscales, semi fiscales y empresas del Estado, y cada uno de sus respectivos funcionarios, no podrán divulgar los hechos que se refieren a las personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. La infracción del "secreto estadístico" está sancionada penalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 247 del Código Penal.

Se deja expresamente establecido que toda la información que el INE entregue y proporcione al Ministerio, tendrá el carácter de innominada e indeterminada, es decir, no podrá hacer referencia expresa ni directa a ninguna persona natural o jurídica, determinada o determinable.

DÉCIMO CUARTO: Para la relación con la entidad ejecutora, referente a los aspectos técnicos de la ejecución de las actividades, existirá una contraparte técnica, dependiente de la Unidad de Información y Análisis del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio. En esta relación con la ejecutora, la contraparte técnica le corresponderá, especialmente:

- a) Proporcionar la información que requiera para que se otorgue el servicio contratado
- b) Controlar el avance del trabajo mediante reuniones periódicas.



- c) Requerir, dirigir e instruir acerca de la forma y contenido de las actividades a realizar, en conformidad a las especificaciones técnicas.
- d) Estudiar los informes y efectuar las observaciones que corresponda.

DÉCIMO QUINTO: El I.N.E. nombrará a un (a) coordinador(a) general del Proyecto, quien será la contraparte técnica del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior durante la ejecución del mismo.

DÉCIMO SEXTO: La entidad ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este convenio por el monto del 10% del valor total de las prestaciones convenidas, mediante la entrega de una póliza de seguro de ejecución inmediata a favor del Ministerio, con un plazo de vigencia mínima de trece meses, contados a partir del 01 de julio de 2009.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: En caso que la ejecutora no diera cumplimiento al presente convenio en cuanto a plazos, trabajos o alcance de las labores contratadas, a través de la contraparte técnica de la Subsecretaría del Interior podrá aplicar unilateralmente, en forma administrativa y sin forma de juicio, las multas que a continuación se expresan:

1. En caso de atrasos serán aplicables:

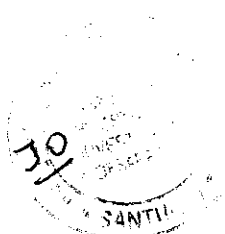
- a) un 5% del monto que corresponda pagar por la entrega del informe y/o producto, por cada semana, o fracción de semana, de atraso en la entrega de estos.
- b) un 10% del monto que corresponda pagar por la entrega del informe y/o producto, por cada semana, o fracción de semana, de atraso en la entrega de estos, después de transcurrido un mes de atraso.

2. En caso de incumplimiento de los trabajos o del alcance de las labores contratadas, el Ministerio podrá aplicar multas equivalentes al 50% del monto que corresponda pagar por la entrega del informe y/o producto.

DÉCIMO OCTAVO: Sin perjuicio del derecho a cobrar las multas referidas en la cláusula anterior, el Ministerio se reserva la facultad de poner término a este contrato, en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la entidad ejecutora:

1.- No diera cumplimiento al plazo de entrega de los informes estipulados en el contrato y sus anexos.

2.- No acatase los requerimientos e instrucciones solicitadas por la contraparte técnica del presente convenio que para estos efectos designe el Ministerio. Estas últimas deberán estar contenidas en las especificaciones técnicas establecidas,



las cuales, se entienden formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

3.- No cumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, los que se entienden formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

4.- Entregara en forma incompleta las etapas, aún cuando éstas pudieran ser reparadas, a determinar por el Ministerio.

5.- Dejase de tener existencia jurídica.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

VIGÉSIMO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008.

Asimismo la personería con la que comparece doña Mariana Schkolnik Chamudes por el Instituto Nacional de Estadísticas, consta de su designación como Directora Nacional dispuesta por el Decreto Supremo N° 344, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha 08 de noviembre de 2006.

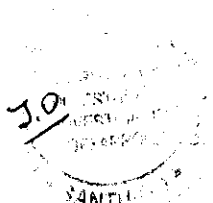
Los documentos que dan cuenta de las personerías ante dichas no se insertan por ser conocidas de las partes.

VIGESIMOPRIMERO: Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y uno en poder de la ejecutora.


PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR



MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICAS


5.0
SANTIAGO


DIVISION
JURIDICA
8


SUBDIRECTORA
ADMINISTRATIVA